



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 9 horas con 30 minutos del 18 de agosto del 2023, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol; con la finalidad de celebrar la Vigésima Segunda Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera virtual las Magistradas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

La Magistrada Presidenta: *“Buenos días, sean todas y todos bienvenidos a esta Sesión de Resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas integrantes del Pleno de este Tribunal, así como al Secretario General de Acuerdos. A efecto de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha, solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.*

Secretario General: *“Buenos días, Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran en esta sesión no presencial las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente”.*

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuales son los asuntos listados para su resolución”.*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión:
“Magistrada Presidenta, Magistradas, el asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión corresponde a un proyecto de resolución el cual a continuación preciso:

Expediente	Denunciante	Denunciados	Titular De Ponencia
TEE/PES/002/2023	Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.	Alfredo Sánchez Esquivel.	Alma Delia Eugenio Alcaraz

Es el único asunto a tratar, Magistradas, Magistrada Presidenta”.

2

En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló: *“Magistradas, en la presente sesión de resolución no presencial, la cuenta y resolutive del proyecto que nos ocupa, se realizarán con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la sesión”.*

El único asunto listado para analizar y resolver, corresponde al proyecto de resolución, relativo al expediente TEE/PES/002/2023, que fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos resolutive del mismo”.

El Secretario General de Acuerdos, hizo uso la voz y señaló lo siguiente:
“Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente número TEE/PES/002/2023, que somete a su consideración la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.

El proyecto de la cuenta es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEE/PES/002/2023, integrado con motivo de la queja presentada por la ciudadana Yoloczin Lizbeth Domínguez



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Serna, en su carácter de Diputada Local de la Sexagésima Tercera Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Diputado local Alfredo Sánchez Esquivel, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el proyecto se propone declarar la existencia de la conducta infractora por las siguientes consideraciones.

En el proyecto se analiza de inicio, la naturaleza jurídica de los hechos materia de juicio, determinándose cuales forman parte del debate parlamentario, vinculados de manera directa y específica con la función legislativa, que desarrollan las diputaciones amparados por el principio de la inviolabilidad parlamentaria y en consecuencia la competencia para su análisis por los órganos parlamentarios, determinándose por otra parte aquellos hechos de naturaleza electoral, competencia de este órgano jurisdiccional.

3

Analizado el contexto de los hechos denunciados y las consecuencias derivadas de la comisión de los mismos, se considera que sí es posible afirmar que en el caso se actualizó un clima sistemático de violencia política hacia la diputada y que esto impacta en el desempeño de sus funciones como legisladora. Esto se desprende, cuando se advierte que de forma reiterada al término de alguna reunión o en algún lugar del Congreso del Estado, el denunciado asumía conductas amenazantes y realizaba expresiones denostativas discriminatorias y amenazantes hacia la denunciante. Hechos que al concatenarse genera un alto grado convictivo en este órgano jurisdiccional de las conductas generadoras de violencia política ejercida en contra de la denunciante.

Consecuentemente, se propone de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente, tener por acreditados los hechos constitutivos de violencia política en razón género materia del Procedimiento Especial Sancionador que se resuelve, por parte del Diputado Alfredo Sánchez



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Esquivel, en contra de la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, es decir, al tenerse por acreditada la infracción administrativa electoral, dado el cargo de Diputado del denunciado, se determina dar vista al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de la presente resolución y de las constancias de los autos, a fin de que en el ejercicio de sus atribuciones se impongan las sanciones que determine o, en su caso se ordene a la autoridad atinente para la imposición de la sanción.

Asimismo se propone la imposición de medidas de reparación integral del daño, con la finalidad de restaurar los derechos que fueron vulnerados y también para crear mecanismos a través de los cuales se prevea la no repetición de las conductas que afectaron a la denunciante y que puedan afectar a otras mujeres, por lo que se considera que lo procedente es ordenar medidas de reparación integral, particularmente de no repetición y satisfacción, consistentes en capacitación al denunciado, para que tome dos cursos en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, cuyos costos correrán a su cargo, los cuales deberán orientarse a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, cursos que deberán llevarse en alguna de las instituciones especializadas en este tema.

4

Ordenar al denunciado, emitir una disculpa pública a favor de la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, disculpa que de considerarlo puede ser en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en el cual se sucedieron los hechos materia de juicio.

Asimismo, como medidas de protección preventiva, se propone conminar al denunciado para que, en lo subsecuente, se abstenga de realizar actos u omisiones que generen violencia o discriminación hacia la denunciante o cualquier persona.

Como una medida reparadora y no sancionadora se propone ordenar la inscripción del denunciado, en el listado de personas sancionadas por



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

violencia política en razón de género, por dos años, contados a partir del día siguiente a que la presente resolución cause ejecutoria.

El proyecto concluye con los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se declaran existentes las infracciones consistentes en violencia política contra las mujeres en razón de género, en contra de la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, atribuidas al Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se ordena dar vista al Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva del mismo, para los efectos descritos en la presente sentencia, para que conforme a sus atribuciones determine imponer la sanción correspondiente al Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

5

TERCERO. El Diputado Alfredo Sánchez Esquivel deberá acatar los efectos de esta sentencia relativos a las medidas de reparación integral, en los términos que se ordenan.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, inscribir por dos años al Diputado Alfredo Sánchez Esquivel en Registro local de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, y en los términos establecidos en esta sentencia.

QUINTO. Se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de la sentencia para los efectos precisados en la presente resolución.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas”



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“Gracias Secretario, antes de hacer una intervención, pregunto a ustedes Magistradas ¿si hubiera una intervención de su parte? De no ser así, permítanme solicitar a este pleno, se incorporen sanciones, otras sanciones al denunciado, en razón a que al proyecto que nos ocupa y del que nos han dado cuenta no se establece la sanción económica y la sanción que a lo mejor del que fuera correspondiente en derecho por la vía penal, no estamos nosotros pronunciándonos al respecto, en materia de Violencia Política por Razones de Género, se puede sancionar de tres maneras, nos dice la norma que tiene que ser dentro de las actuaciones, esta la administrativa para la cual estamos dando vista al Congreso del Estado, para que en uso de sus facultades y de sus atribuciones, de considerarlo así, sancione al denunciado conforme a la normativa de ese congreso, sin embargo estamos sancionando nosotros con la inscripción del denunciado en el padrón de personas sancionadas por violencia política en razón de género, pero escapa del proyecto la sanción económica a la que se hace acreedor el denunciado y que para este caso, yo traigo como precedente el ejemplo de la sanción que impusimos en el expediente PES/005/2020, donde sancionamos con unidades de medidas y actualización, y en este caso yo quiero proponer a este pleno, se sancione con 200 unidades de medida y actualización, con los mismos argumento y elementos que el proyecto analiza en este caso y también ordenar que se dé vista a la fiscalía especializada para la atención de los delitos electorales, a efectos de que en el ámbito de su competencia investigue las conductas denunciadas y que se resuelva lo que en derecho proceda en aquella vía, serían estas dos propuestas que hago yo al proyecto, toda vez que no tuvimos tiempo de analizar y de discutir, con posterioridad por el termino tan corto que tenemos para resolver, sin embargo yo hago estas propuestas a ustedes magistradas para que la sanción que se imponga al denunciado sea ejemplo para que vayan disminuyendo estos asuntos de violencia por razones de género, en el ámbito publico y en el ámbito privado y en todas las instancias, y tenemos nosotros que garantizar la justicia y garantizar también la reparación del daño integral, por eso es que yo propongo estas 2 medidas de sanción, aunadas a la que ya contiene el*

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, abstract shape.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

proyecto que se nos pone a consideración en esta sesión, ahí dejaría mi participación y cedo el uso de la palabra a la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito”.

La Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, en uso de la voz manifestó:

“Muchas Gracias, comparto la apreciación, la observación que hace la Magistrada Presidenta y creo que también entiendo el plazo tan corto que tuvo la magistratura ponente para el análisis de este caso y coincido en que habrá que incluir la sanción correspondiente y me sumo a la que propone la Magistrada Presidenta, en razón de que estamos conociendo un Procedimiento Especial Sancionador, y su nombre lo dice precisamente conlleva una sanción, entonces no podemos quedarnos en el ámbito declarativo de que si hubo infracción sin imponer la sanción respectiva; por otro lado el mismo proyecto argumenta y marca un contexto de que no fue en situación de deliberación o debate político si no que son conductas ya individuales de un diputado, entonces creo que esa parte de la argumentación nos llevó a no declinar competencia, asumir la competencia como Tribunal Electoral, por la violencia política en razón de género, y esa competencia tampoco se puede quedar limitada a nada mas estudiar el caso y no imponer sanción, por eso es que comparto lo expresado ya por la Magistrada Evelyn Rodríguez; ahora en cuanto a que no altera o que en mi opinión comparto el resto del proyecto, incluyendo sus medidas de reparación integral y de no repetición, porque lo único que nos faltaría incluir sería esa sanción y seguir dando vista también al Congreso, porque hay situación también, que además de la normativa legislativa, incluso conlleva actitudes que los códigos de ética de todas las instituciones debemos observar, creo que no causaría mayor alteración, En el contexto o en la argumentación que se expresa en el proyecto si incluimos la sanción que propone la Presidenta, es cuanto por mi parte, muchas gracias”.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: “Gracias, Magistrada, si Magistrada Alma Delia, tiene el uso de la voz”





**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

La Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, en uso de la voz precisó lo siguiente *“Gracias Magistrada Presidenta, buenos días Magistrada, Secretario, no tengo mayor inconveniente, dadas las intervenciones y la motivación que ustedes han señalado, en realizar las modificaciones correspondientes a la propuesta del proyecto de resolución que se les ha puesto a consideración por la Ponencia, entonces, realizaría yo estas modificaciones por su puesto aceptándolas, en el hecho que seamos nosotros este Tribunal, quien dicte la sanción correspondiente, dada la existencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y también incorporar la vista al Congreso por aquellos actos que no fueron en materia electoral, si no de derecho parlamentario y la vista a la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales, yo acepto las modificaciones y como bien lo dice la Magistrada Hilda, no generaría mayor cambios en cuanto a la motivación del proyecto, es cuanto muchas gracias”*

8

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“Muchas Gracias Magistrada por aceptar estas observaciones e incorporarlas al proyecto que se nos presenta, valoramos también mucho el esfuerzo que hizo su ponencia, en tan poco tiempo en estructurar una resolución de esta naturaleza, si no hubiera más intervenciones, entonces, solicitaría al Secretario General de Acuerdos, me apoye a tomar la votación por favor”.*

Al no haber más participaciones, la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración de las Magistradas el proyecto de resolución del que se ha dado cuenta y solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos incluyendo las modificaciones propuestas por las Magistradas.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 10 horas con 27 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, abstract shape.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



**EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA**



**HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA**



**ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO